

designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaría por la que se aprueba el programa para los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 7 de noviembre de 1972, páginas 19776 a 19778, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el tema 18 del grupo primero del tercer ejercicio, donde dice: «... a la luz de las aportaciones keynesianas. Efecto Pigou», debe decir: «... a la luz de las aportaciones keynesianas. Efecto Pigou».

En el tema 37 del grupo segundo del tercer ejercicio, donde dice: «La política presupuestaria y el objeto de la estabilidad económica», debe decir: «La política presupuestaria y el objetivo de la estabilidad económica».

En el tema 42 del grupo segundo del tercer ejercicio, donde dice: «Imposición sobre la renta: Impuesto cedulares, impuestos sobre personas jurídicas», debe decir: «Imposición sobre la renta: Impuestos cedulares, impuesto sobre personas físicas e impuesto sobre personas jurídicas».

En el tema 7 del grupo primero del cuarto ejercicio, donde dice: «... de la Deuda Pública. La monetización de la Deuda», debe decir: «... de la Deuda Pública. La monetización de la Deuda».

En el tema 35 del grupo segundo del cuarto ejercicio, donde dice: «... en la cantidad de factores. Economía de escala», debe decir: «... en la cantidad de factores. Economías de escala».

En el tema 7 del grupo segundo del quinto ejercicio, donde dice: «Diferencia inductiva. Población...», debe decir: «Inferencia inductiva. Poblaciones...».

En el tema 5 del grupo primero del sexto ejercicio, donde dice: «... administrativos en vía administrativas. Revisión...», debe decir: «... administrativos en vía administrativa. Revisión...».

En el tema 2 del grupo segundo del sexto ejercicio, donde dice: «La Sociedad Anónima. Régimen Legal de España. Constitución...», debe decir: «La Sociedad Anónima. Régimen Legal en España. Constitución...».

En el tema 4 del grupo segundo del sexto ejercicio, donde dice: «... aceptación, protesto y pacto de la letra de cambio», debe decir: «... aceptación, protesto y pago de la letra de cambio».

En el tema 19 del grupo segundo del sexto ejercicio, donde dice: «... Empresa. La participación en los Organismos directores de las Empresas», debe decir: «... Empresa. La participación en los órganos directivos de las Empresas».

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de noviembre de 1972 por la que se convoca oposición para cubrir 300 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 12 de septiembre de 1945 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 218) Ley de 13 de julio de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 158) y Decreto de 24 de septiembre de 1964 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 230), se anuncian para cubrir por oposición 300 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar, que se distribuirán entre las distintas Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil, en la forma siguiente:

Infantería, 120.
Caballería, 20.
Artillería, 74.
Ingenieros, 33.
Intendencia, 23.
Guardia Civil, 30.

Si el número de aspirantes aprobados fuera menor que el total de plazas que se convocan, excluidos los que gozan de beneficio de ingreso sin ocupar plaza, se repartirán proporcionalmente a las anunciadas para cada Arma o Cuerpo.

La oposición se regirá por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y publican a continuación y por los programas aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 225 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 218).

Los exámenes darán comienzo en la primera quincena del próximo mes de mayo y finalizarán antes del 26 del mismo mes.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria de ingreso en la Academia General Militar

1. Disposiciones generales.

1.1. El ingreso en la Academia General Militar será por oposición entre el personal de las procedencias que se indican, que reúnan las condiciones de ser español, hijo legítimo o legitimado, con aptitud física, buen concepto moral, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de enseñanza por faltas disciplinarias y, además, las que a continuación se detallan:

1.2. Edades:

No tener cumplidos el 31 de diciembre del año en que se celebre la oposición las siguientes:

1.2.1. Suboficiales profesionales, treinta y un años.

1.2.2. Clases de tropa de la Guardia Civil, con edades superiores a las señaladas en los apartados 1.2.4, 1.2.5, y 1.2.6, que aspiren a ingresar en el contingente de dicho Cuerpo: Treinta y un años.

1.2.3. Plazas de gracia, veinticuatro años.

1.2.4. Cabos primeros, veinticuatro años.

1.2.5. Cabos y soldados con un año como mínimo de servicio en filas, cumplido el 1 de septiembre siguiente a los exámenes de la oposición, e hijos y huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas: Veintidós años.

1.2.6. Cabos y soldados con menos de un año en filas en la fecha indicada en el párrafo anterior y paisanos: veintidós años.

1.3. Grado.—El personal de las procedencias enunciadas, con excepción de los Suboficiales profesionales, deberán acreditar el haber superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario o el Curso de Orientación Universitaria, indistintamente.

1.4. Estado civil.—Todos los aspirantes, excepto los Suboficiales profesionales, habrán de ser solteros o viudos sin hijos.

Los Suboficiales que sean casados quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 251), uniendo a los documentos que dispone el apartado 2.1 los siguientes, según proceda:

1.4.1. El acreditativo de la licencia especial propia de su categoría, caso de haberla obtenido.

1.4.2. De lo contrario, el certificado del Jefe del Cuerpo que acredite haber presentado ante él los justificantes del cumplimiento de los requisitos previstos con carácter general para su ulterior tramitación, según dispone el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1958 antes citada.

2. De la concurrencia de aspirantes.

2.1. Documentación.—Los aspirantes promoverán instancia al General Director de la Academia General Militar solicitando su admisión a la oposición.

Las expresadas instancias, ajustadas al modelo que se acompaña, se admitirán en la Academia General Militar desde el 1 de febrero al 15 de marzo del año en que se celebre la convocatoria, bien entendido que las recibidas con posterioridad se considerarán nulas.

Las pertenecientes a personal de las Fuerzas Armadas, serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente a la Academia.

2.1.1. Los documentos o fotocopia legalizada de los mismos que deberán presentar los aspirantes a ingreso antes de finalizar la fecha de presentación de las instancias, o excepcionalmente y en casos justificados, como plazo máximo, cinco días antes de la fecha que se le fije para el reconocimiento médico, será la siguiente:

2.1.1.1. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante en concepto de hijo legítimo o legitimado.

2.1.1.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.1.1.3. Certificado de buena conducta moral y social expedido por el Jefe Superior de Policía de la provincia respectiva.

Cuando se trate de aspirantes hijos de personal de las Fuerzas Armadas, este certificado será expedido por el Jefe del Cuerpo, Centro o dependencia donde el padre preste sus servicios.

2.1.1.4. Certificado de haber superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario o del Curso de Orientación Universitaria, excepto los Suboficiales profesionales.

2.1.1.5. Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

2.1.1.6. Testimonio expedido por el Secretario del Juzgado, con el visto bueno del Juez correspondiente al domicilio, o acta notarial en que conste el consentimiento familiar para el ingreso en la Academia.

En caso de hallarse sometido a tutela, deberá aportar además certificado del Registro de Tutelas en que conste tal circunstancia.